



MARTIN LUTHER KING COLLEGE
“La Educación que soñamos”

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

NIVELES:

- Educación Parvularia
- Educación Básica
- Educación Media

CONSIDERACIONES GENERALES:

El presente Reglamento de Evaluación del Colegio Martin Luther King de Valdivia, está de acuerdo a las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el Decreto N° 67 del 31/12/2018 del Ministerio de Educación, es concordante con lo establecido en el Párrafo N° 7 sobre evaluación, calificación y promoción establecido en el Reglamento Interno del Colegio, está en relación a los principios formativos y educativos señalados en el Proyecto Educativo Institucional y entrará en vigencia al inicio del año escolar 2023.

ARTÍCULO N° 1: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

De la Evaluación:

- a) La evaluación en el proceso educativo de los estudiantes es de gran importancia, dado que, con esta, docentes y equipos pedagógicos tienen información oportuna, válida y pertinente respecto a los aprendizajes de los estudiantes y al mismo tiempo es decisora en la toma de decisiones con relación a la promoción de los estudiantes.
- b) Todos los estudiantes tienen el derecho a ser informados con anticipación de los criterios de evaluación en forma transparente y objetiva, de acuerdo con el presente reglamento.
- c) Los estudiantes serán evaluados(as) en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio anual, sin eximición de ninguna de estas, en periodos semestrales; utilizando procesos formativos, sumativos y diferenciados, según corresponda.
 1. La evaluación formativa se realizará en forma permanente con el fin de monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje en el aula, permitiendo obtener información relevante para realizar ajustes en las planificaciones y/o retroalimentar a los/las estudiantes con el fin de asegurar el logro de los objetivos propuestos.
 2. La evaluación sumativa estará en concordancia con la planificación, metodología de trabajo y carga horaria semanal de las asignaturas del plan de estudio, entregando esta información al inicio del año escolar correspondiente y de manera semestral; la calificación semestral resultará del promedio aritmético de las calificaciones parciales hasta con un decimal.
 3. La evaluación diferenciada se aplicará a los estudiantes que presenten al inicio de cada semestre un certificado acreditado por un profesional médico en que se señale la dificultad que presenta el o la estudiante; sin perjuicio que, bajo el decreto N° 83/2015, el establecimiento pueda aplicar evaluación diferenciada a los/las estudiantes que presenten alguna dificultad de aprendizaje no diagnosticada por profesional médico alguno, pero si fuese observada como necesaria por docentes y/o equipos pedagógicos, lo anterior apunta a estudiantes que tengan impedimentos temporales, acreditados o no por un especialista, para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje quienes no pueden ser

eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios de acuerdo al Art.5° del Decreto 67.

- d) Al inicio de cada Unidad de Aprendizaje de las respectivas asignaturas del Plan de Estudio, se informará a los/las estudiantes de los objetivos a evaluar, de los procedimientos evaluativos a utilizar y de los indicadores de evaluación.
- e) En las Reuniones de Padres y Apoderados de cada Curso, según calendario establecido de manera semestral, se informará de los procesos evaluativos aplicados, de los logros alcanzados por los/las estudiantes y de las medidas remediales utilizadas para superar las dificultades presentadas en el proceso de aprendizaje.
- f) En los casos en que se deban aplicar las Orientaciones del Decreto 83/2015, corresponderá implementar las diversificaciones pertinentes a las respectivas actividades de aprendizaje en los cursos y asignaturas que corresponda.
- g) Para los estudiantes que falten a las evaluaciones y no presenten Certificado Médico, el nivel de exigencia será de un 70%.
- h) Las evaluaciones pendientes con y sin certificado médico de los/las estudiantes de 3° básico a 4° año medio serán aplicadas los días viernes al término de la jornada escolar (12:50 - 14:20), con asistencia obligatoria de los estudiantes.
- i) Las evaluaciones pendientes con y sin certificado médico de los/las estudiantes de 1° y 2° básico, serán aplicadas durante la jornada escolar al reintegrarse de su reposo y/o inasistencia. El porcentaje de exigencia para estudiantes que no presenten certificado de médico será de 70%.

De la escala de notas:

- j) Para los resultados de las evaluaciones sumativas, expresados como calificaciones de los/las estudiantes, en cada una de las asignaturas se utilizará una escala numérica de 1 a 7 hasta con un decimal, con una exigencia del 60% para la calificación 4,0.
- k) La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción. No obstante, la asignatura tiene carácter de obligatoria para todos los estudiantes, considerando el carácter formativo declarado en el PEI.
- l) La calificación final anual de cada asignatura resultará del promedio aritmético hasta con un decimal de las calificaciones semestrales, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

ARTÍCULO N° 2: PROMOCIÓN

- a) En la promoción de las y los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las respectivas asignaturas del plan de estudios y la asistencia a clases.
- b) Serán promovidos(as) las y los estudiantes cuyo porcentaje de asistencia anual sea igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
Para este efecto, se considerará como asistencia regular la participación de los/las estudiantes en eventos autorizados por el colegio en el ámbito nacional o internacional, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
No obstante, a lo ya señalado en los párrafos anteriores, la Directora en conjunto con el equipo pedagógico respectivo y consultado al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia señalada.
- c) Con respecto al logro de los Objetivos, serán promovidos las y los estudiantes de 1° básico a 4° medio, que:
 - 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - 2) Habiendo reprobado una Asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la Asignatura no aprobada.
 - 3) Habiendo reprobado dos Asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las Asignaturas no aprobadas.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en la letra C, el Colegio a través de su Directora y Equipo Directivo, analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de Promoción ya señalados o que presenten una calificación en alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de Promoción o Repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información y evidencia pedagógica

recopilada en distintos momentos y de diversas fuentes y la que considerará la visión del o la estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión se sustentará, además, en un informe elaborado por la coordinación académica respectiva, en colaboración con el profesor o profesora jefe y de los profesionales del Colegio que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante. Dicho informe será individual por cada estudiante y considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha obtenido la/el estudiante durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la/el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del/la estudiante.

La situación final de promoción o Repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso el/la estudiante no podrá volver a realizarlo bajo ninguna modalidad.

- e) El Establecimiento, durante el mes de marzo del año escolar siguiente, para los estudiantes que no hayan sido promovidos, según lo señalado en la letra D, los proveerá de un acompañamiento pedagógico a través de un docente especialista, en virtud de los recursos profesionales disponibles en el establecimiento. Para desarrollar este proceso se consignará con padre, madre o apoderado, los apoyos pedagógicos que el colegio implementará con el/la estudiante.
- f) La situación final de promoción de las/los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, para lo cual se hará entrega de un certificado anual de estudio que indica las asignaturas del plan de estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este certificado no será objeto de retención en ninguna circunstancia.
- g) Para los estudiantes el rendimiento escolar y/o reprobación del año escolar, no será obstáculo para su renovación de matrícula

ARTÍCULO N° 3 ORIENTACIONES PARA EL PROCESO EVALUATIVO:

- a) El Colegio promueve que el proceso de enseñanza – aprendizaje debe ser inclusivo, en consecuencia, la evaluación ha de considerar los ritmos de aprendizaje individuales de los/las estudiantes, sus aptitudes, capacidades e intereses. Por ello, los instrumentos o procedimientos que utilice el/la docente deberán ser múltiples y variados: pruebas escritas y orales, exposiciones orales, informes, ensayos, portafolios, bitácoras, debates, artículos de investigación, trabajos en grupos, expresiones plásticas y musicales, dramatizaciones, disertaciones, proyectos, cuadros de síntesis o conceptuales, elaboración de diarios, etc.
- b) Se entiende por criterios de evaluación los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado. Nuestro establecimiento toma los criterios emanados por el Ministerio de Educación dispuestos en los Planes y Programas de cada asignatura, considerando los indicadores sugeridos para los objetivos de aprendizaje y objetivos actitudinales. Lo anterior no invalida que los docentes de aula y equipos pedagógicos consideren otros criterios complementarios que sean congruentes con la situación de evaluación.
- c) Coordinación Académica apoyará a los/las Docentes determinando espacios para promover el trabajo colaborativo entre ellos/ellas, de manera de establecer criterios comunes y procedimientos de evaluación acordes a las características propias de cada asignatura, con el fin de lograr el mejoramiento continuo de las prácticas evaluativas y de enseñanza. Esto permitirá que los/las estudiantes conozcan y comprendan los criterios e instrumentos con que serán evaluados y puedan desarrollar diversas estrategias antes y después de las evaluaciones tanto formativas como sumativas. Es necesario dejar establecido que la evaluación no debe sorprender a los/las estudiantes. Las fechas de evaluaciones sumativas deberán ser informadas al inicio

del semestre y ante modificaciones (incluir evaluaciones al semestre) se deberá informar con dos semanas previas a la fecha.

- d) Para las asignaturas de Artes Musicales, Artes Visuales, Educación Tecnológica y Ed. Física, se utilizará una escala de notas desde el 4.0 hasta el 7.0 de acuerdo con la rúbrica y/o pauta de trabajo entregada por el docente, considerando la calidad y entrega oportuna de los trabajos y la asistencia regular a estas clases; exceptuando se diesen las siguientes condiciones:
 - 1. En el caso de no entrega, se dará como plazo máximo dos fechas para la entrega de los trabajos y/o actividades, en caso de no cumplir con estas fechas se evaluará con nota mínima 1.0. (Se propicia con este método el valor de la responsabilidad en los estudiantes). En estos casos la escala de notas es de 1,0 a 7,0 y de acuerdo con la rúbrica y/o pauta de evaluación.
 - 2. En caso de ausencia a una evaluación de las asignaturas mencionadas, rige el mismo protocolo de evaluación y exigencias que para las otras asignaturas, considerando que las rúbricas y/o pautas establecerán los indicadores necesarios para la calificación final.
- e) Las asignaturas electivas de 3° y 4° año medio serán evaluadas al igual que las demás asignaturas del plan de estudios, considerando que su carga horaria es de 6 horas semanales y según lo informado por el docente de asignatura. En anexo correspondiente a las consideraciones académicas del semestre se registrará e informará la cantidad de calificaciones por semestre y su modalidad de trabajo.
- f) Como establecimiento reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación, corresponde certificar las calificaciones anuales de cada alumno(a) y el término de los estudios de educación básica y media. Corresponde al Ministerio de Educación otorgar la Licencia de Educación Media.

ARTÍCULO N° 4 FORMAS DE EVALUACIÓN:

El establecimiento, promueve que los estudiantes conozcan y comprendan las distintas formas con que serán evaluados durante el año escolar:

- a) Los estudiantes serán evaluados con los siguientes tipos de calificaciones: notas parciales de cada asignatura, notas promedio anual de cada asignatura y notas promedio final de promoción.
- b) Las pruebas escritas se evalúan a través de una pauta de respuestas correctas.
- c) Las disertaciones, trabajos individuales y grupales, más las asignaturas de artes, tecnología, música y educación física, se evalúan a través de pautas y rúbricas, conocidas y socializadas con los estudiantes con al menos una semana de anticipación.

ARTÍCULO N° 5 COMUNICACIÓN SOBRE PROGRESO Y LOGROS EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE:

- a) El establecimiento enviará Informes de Notas Semestrales e Informes de Personalidad y Desarrollo Socioemocional semestrales, en los siguientes períodos:
 - 1. En el mes de junio, correspondiente al primer semestre.
 - 2. En el mes de diciembre, los informes correspondientes al segundo semestre y promedios anuales.
 - 3. Sin perjuicio de lo anterior, se enviarán informes parciales de notas una vez en cada semestre del año escolar.
- b) Los padres y apoderados podrán pedir entrevista con el/la profesor(a) jefe y/o profesores de asignaturas para saber sobre el rendimiento académico y/o social de sus hijos/as, en los horarios que disponen para atención de apoderados y previa comunicación entre ellos vía correo electrónico.
- c) El correo electrónico institucional es la vía de comunicación entre colegio/docente (jefatura y asignatura) y apoderado/estudiante.

ARTÍCULO N°6 EVALUACIÓN RECUPERATIVA:

La Evaluación Recuperativa se entiende como el proceso de evaluar en forma posterior a la fecha calendarizada y su propósito es dar la instancia a los estudiantes de rendir una evaluación, bajo los siguientes aspectos:

- a) Ausencia del estudiante por Licencia Médica entregada a inspección dentro de 48 horas de la ausencia. De esta forma se mantiene el nivel de exigencia de la evaluación del 60%.
- b) Ausencia Injustificada por el Apoderado, los estudiantes de educación básica y media serán evaluados con una exigencia del 70%.
- c) Ausencia justificada por el apoderado sólo a través de comunicación escrita vía correo electrónico a coordinadora académica y profesor de la asignatura que corresponde a la evaluación, y donde exponga situaciones que justifiquen adecuadamente su ausencia, en estos casos el porcentaje de exigencia será definido por Coordinación y se aplicará evaluación recuperativa según lo indicado en Artículo N°1, letras h; i, del presente reglamento.

En caso de que el estudiante no asista a clases por un periodo más extenso y de fuerza mayor (sin licencia médica) el apoderado deberá solicitar entrevista con Coordinación académica, quien resolverá la sobre la situación del estudiante.

ARTÍCULO N° 7 EN CASO DE COPIA O PLAGIO:

Entendiendo que;

Copiar es reproducir el ejercicio o respuesta de otro, en un examen o prueba escrita, y, que; plagio consiste en copiar obras ajenas para hacerlas pasar como propias u originales.

El establecimiento tomará las siguientes medidas pedagógicas en caso de evidenciarse copia o plagio en una evaluación escrita y/o trabajo escrito o de investigación para todos los involucrados:

- a) Primera Medida Pedagógica: El/la docente revisa los ítems terminados hasta antes de ser sorprendido/a en la acción de copiar y evalúa de acuerdo con ese puntaje obtenido. Exigencia 70%.
- b) Segunda Medida Pedagógica: En casos de trabajos de investigación y/o trabajos escritos donde se evidencie que hubo copia o plagio los docentes podrán: dar nueva fecha de entrega de trabajo, no superior a 3 días de ocurrido el hecho, con una exigencia del 70%; o evaluar con nota mínima 1,0 previo análisis de la situación con Coordinadora Académica.

ARTÍCULO N° 8 EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS ACTITUDINALES:

El logro de los objetivos actitudinales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal del Alumno, el que se entregará a los apoderados al final de cada semestre.

Disposiciones Finales:

Aquellas situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del colegio en conjunto con los equipos pedagógicos, orientación y profesores.

ARTÍCULO N° 9 USO DE PLATAFORMAS INSTITUCIONALES:

El uso de las plataformas institucionales serán establecidas de manera transversal para los distintos niveles y asignaturas y cumplirán una finalidad pedagógica.

1. Uso de Classroom:
 - El ingreso a classroom queda limitado a los estudiantes regulares del establecimiento, utilizando exclusivamente sus cuentas de correo electrónico institucionales proporcionadas al momento de ser matriculados.
 - El uso de contraseñas de ingreso es de carácter personal.
 - Classroom cumplirá una función de almacenamiento de información de las asignaturas, incluyendo, guías de estudio y ejercitación, resúmenes y glosarios para evaluaciones.
 - Los estudiantes deberán hacer entrega de trabajos y/o actividades evaluadas cuando sea instruido por el docente de asignatura.
 - El uso de classroom quedará a disposición del docente de asignatura.

- Los estudiantes no podrán solicitar información por classroom que no fuese concerniente con la actividad, trabajo o material pedagógico asignado por el docente, los docentes no responderán consultas sobre clases dictadas en presencialidad.